



RESOLUCIÓN NÚM.03/2021. –

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS

SF

CONSIDERANDO: que conforme con las facultades legales conferidas al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, en los numerales 8) y 9), del Artículo 21, de la Ley Núm. 47-20, de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), corresponde a este funcionario la facultad de emitir la presente resolución.

CONSIDERANDO: que el Artículo 34 de la Ley Núm. 47-20 enuncia todas y cada una de las condiciones generales para la presentación de una iniciativa, las cuales deberán siempre presentarse por ante la Dirección General de Alianzas Público Privadas.

CONSIDERANDO: que los Artículos 37, 38, 40 y siguientes se refieren específicamente a aspectos fundamentales para la aceptación, análisis y aprobación de las alianzas de iniciativa privadas.

CONSIDERANDO: que igualmente el Artículo 8 y siguientes del Decreto Núm. 434-20, de Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-20, enuncia todas y cada una de las facultades del Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas.

CONSIDERANDO: que conforme con la letra del Artículo 26 del Reglamento de Aplicación de Alianzas Público Privadas, se establece la facultad del Director Ejecutivo para verificar que las iniciativas, sin importar su origen, se encuentren conformes con los lineamientos, directrices y modelos generales establecidos por la Dirección General.



CONSIDERANDO: que en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), la entidad comercial Castillo Holding Company, S.A., depositó ante la Dirección General de Alianzas Público Privadas, un proyecto de Alianza Privada denominado como “Implementación del Programa Nacional de Inspección Técnica Vehicular de la República Dominicana”.

ST

CONSIDERANDO: que en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) la DGAPP remitió una comunicación a la sociedad Castillo Holding Company, S.A. informándole el resultado de la revisión de cumplimiento de la referida iniciativa, encontrada por el equipo técnico como incompleta, por no cumplir con los requerimientos del artículo 34 de la Ley No. 47-20; el párrafo II del artículo 26 y el artículo 29 del Reglamento de aplicación de la referida ley y los lineamientos para la presentación de iniciativas privadas por ante la DGAPP; razón por la cual se procedió a devolver la iniciativa a su proponente, otorgándole un plazo de treinta (30) días para completarla.

CONSIDERANDO: que el proponente ha vuelto a remitir su iniciativa esta vez en cumplimiento de los requerimientos del artículo 34 de la Ley No. 47-20; el párrafo II del artículo 26 y el artículo 29 del Reglamento de aplicación de la referida ley y los lineamientos para la presentación de iniciativas privadas por ante la DGAPP.

CONSIDERANDO: que de acuerdo con la letra del párrafo del artículo 30 del Decreto Núm. 434-20, del 01 de septiembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley No.47-20, del 20 de febrero de 2020, es necesario que el Director Ejecutivo de Alianzas Público Privadas, en el reglamento que admita una iniciativa, incluya suficiente información sobre el objeto, alcance y características del proyecto de que se trata.



CONSIDERANDO: que el objeto general del proyecto que nos ocupa es el diseño, construcción, implementación y operación del Programa Nacional de Inspección Técnica Vehicular de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: que el alcance y las características generales de la iniciativa privada “Implementación del Programa Nacional de Inspección Técnica Vehicular de la República Dominicana” son las siguientes:

Creación de una red de instalaciones específicas para la realización de inspecciones. Acorde a la segmentación geográfica determinada por el análisis territorial de los datos del Registro Nacional de Vehículos de Motor de la República Dominicana; se ubicarán y construirán aproximadamente 56 Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y 8 Unidades Móviles de Inspección implementando los mecanismos necesarios para garantizar la operatividad homogénea del servicio de inspección en todo el país. Cada uno de los CITV dispondrá de entre 3 a 6 líneas de inspección, con un total 215 líneas de inspección equipadas con los recursos técnicos necesarios para garantizar su funcionamiento, empleando sobre 1,200 trabajadores fijos.

CONSIDERANDO: que entre los documentos depositados por la entidad Castillo Holding Company, S.A. figuran estudios realizados, acompañados de sus respectivas facturas; sin embargo, también figuran estudios por realizarse en el futuro, cuya justificación de costos se encuentran avaladas por costos estimados.

CONSIDERANDO: que debido a la naturaleza intrínseca de un proyecto como el descrito, la Dirección Ejecutiva de Alianzas Público Privadas reconoce que en la fase de presentación de la iniciativa, no todos los estudios estarán completos y amparados en facturas.

CONSIDERANDO: que por esta razón y en ejercicio de sus facultades legales, el Director Ejecutivo recibió las pruebas estimadas que avalan estudios pendientes de realización; sin embargo, indica que tales facturas de los



estudios deben irse presentando inmediatamente los mismo son cotizados definitivamente a los fines de que el Director Ejecutivos de Alianzas Público Privadas, se encuentre en condiciones de decidir sobre la idoneidad de tales cotizaciones.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015). *SF*

VISTA: la Ley No. 47-20, de Alianzas Público Privadas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

VISTA: la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público

VISTO: el Decreto Número 329-20 de fecha 16 de agosto del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se designa al Director Ejecutivo de Alianzas Público Privadas.

VISTO: el Decreto Núm. 434-20, del 01 de septiembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley No.47-20, del 20 de febrero de 2020.

VISTO: los Lineamientos para la Presentación de Iniciativas Privadas.

VISTOS: todos y cada uno de los documentos que componen la solicitud de aceptación de iniciativa privada depositados por Castillo Holding Company, S.A., en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020); así como aquellos que completan el depósito original.

En ejercicio de sus atribuciones legales:

RESUELVE

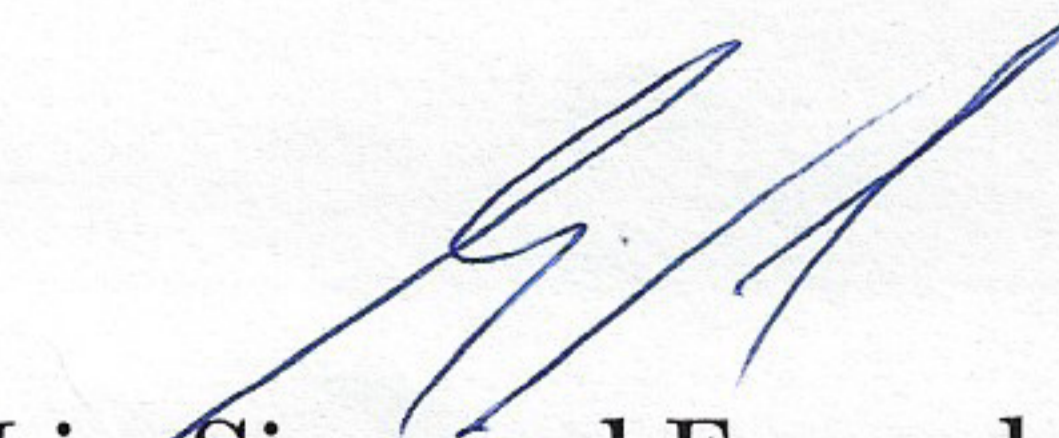


PRIMERO: se decide admitir, como al afecto se admite la iniciativa privada sometida a la Dirección General de Alianzas Público Privadas, en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), por Castillo Holding Company, S.A., para el proyecto denominado como “Implementación del Programa Nacional de Inspección Técnica Vehicular de la República Dominicana”, la cual ha sido evaluada en cumplimiento con los Lineamientos para la Presentación de Iniciativas Privadas y con los textos legales pertinentes, especialmente el Art.34 de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público Privadas.

SEGUNDO: no obstante, la admisión de la precedentemente referida iniciativa es necesario indicar que Castillo Holding Company, S.A. debe depositar las cotizaciones y facturas correspondientes a los estudios que no se han podido realizar a esta fecha, para la aprobación previa del Director Ejecutivo de Alianzas Público Privadas, quien cursará tales pruebas al Consejo de Alianzas Público Privadas, para su análisis.

TERCERO: en consecuencia y en cumplimiento con los preceptos legales establecidos en la legislación vigente, se procederá a remitir la misma al Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, para la correspondiente evaluación, conforme lo establecen la Ley No. 47-20 de Alianzas Público Privadas y el Decreto Núm. 434-20, del 01 de septiembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley No.47-20, del 20 de febrero de 2020.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


Lic. Sigmund Freund
Director Ejecutivo

